

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convoca oposición para cubrir vacantes en la Escala Ejecutiva.

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Ejecutiva de este Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas aplicables

La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2. Plazas convocadas

2.1. NÚMERO

Se convocan 74 plazas, que se incrementarán con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

2.2. CARACTERÍSTICAS

a) *De orden reglamentario.*—De estas vacantes, el 60 por 100 se reserva al turno restringido entre los funcionarios de la Escala Auxiliar que reúnan los requisitos necesarios, y el resto se saca a oposición libre, imputándose a esta última las que no resulten provistas por aquel turno.

b) *De orden retributivo.*—Las plazas convocadas estarán dotadas de acuerdo con el presupuesto de esta Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 1972.

2.3. INCOMPATIBILIDADES

Las personas que obtengan las plazas convocadas por la presente Resolución estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, no pudiendo, consiguientemente, simultáneas el desempeño de la plaza obtenida con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

3. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos fases sucesivas:

- a) Oposición propiamente dicha.
- b) Período de prueba.

3.1. EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El turno de oposición libre comprenderá cuatro ejercicios, los tres primeros eliminatorios y el cuarto de carácter voluntario.

Los opositores del turno restringido realizarán los mismos ejercicios que los del turno libre, excepto el primero del que quedarán exentos en razón a la práctica adquirida en el desempeño de puestos de trabajo de la Escala Auxiliar.

3.1.1. Programa de la oposición

El programa figura como anexo I de la presente Resolución. Para el desarrollo del ejercicio segundo, los aspirantes deben optar por uno de los dos grupos de materias, señalados en dicho anexo como grupo A y B, en que se divide el programa. El grupo A comprende las disciplinas siguientes: Derecho administrativo y político, ciencia de la administración, contabilidad y estadística.

El grupo B, por su parte, contiene las materias siguientes: Ciencia económica, y las comprendidas en las disciplinas de ciencia de la administración, contabilidad y estadística, del grupo A.

3.1.2. Primer ejercicio

Este ejercicio lo efectuarán solamente los aspirantes que opositen dentro del turno libre, y consistirá en resumir un texto de índole político administrativo propuesto por el Tribunal.

El resumen del texto se presentará mecanografiado a dos espacios. El ejercicio tendrá una duración máxima de dos horas, valorándose en el mismo, en cuanto al fondo, la capacidad de síntesis y la claridad de ideas, y, en cuanto a la forma, la corrección en la redacción y su adecuada puntuación y ortografía, así como la limpieza y estética en la presentación mecanográfica del indicado resumen.

3.1.3. Segundo ejercicio

Este ejercicio deberán realizarlo los aspirantes del turno libre que hayan superado el ejercicio anterior y los del turno restringido.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas extraídos al azar de cada uno de los grupos que integran el programa que figura, para el segundo ejercicio, como anexo I de la presente Resolución.

Para los aspirantes que hayan escogido el primer grupo, recogido en el epígrafe A) de dicho anexo, deberá seleccionarse un tema de Derecho administrativo y político, y otro del conjunto de las demás materias.

Para los opositores que hayan optado por el segundo grupo, señalado como epígrafe B) en el repetido anexo, se seleccionará un tema de ciencia económica, siendo el otro tema a desarrollar, coincidente con los del grupo A, es decir, el tema que haya correspondido a éstos dentro de las materias de ciencia de la administración, contabilidad y estadística.

En esta prueba se valorará la formación del aspirante en la materia, la claridad y orden de ideas y su aportación personal.

3.1.4. Tercer ejercicio

A realizar por los aspirantes del turno libre y del restringido que hayan superado el ejercicio anterior.

Consistirá en contestar oralmente, durante un período de veinte minutos, como máximo, dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa de este ejercicio, y que figura igualmente en el anexo I de la presente Resolución.

A tal objeto, el programa de este ejercicio se ha dividido en dos grupos, uno que comprende los temas 1 al 19, ambos inclusive, y el otro que abarca los temas 20 al 33, también ambos inclusive.

El aspirante deberá desarrollar un tema de cada grupo. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar hasta diez minutos con el aspirante sobre las materias de los temas que le hayan correspondido.

En esta prueba se valorará el volumen de conocimientos, la claridad de ideas y conceptos, la facilidad de expresión y aquellas otras cualidades relativas a la exposición de los temas.

3.1.5. Cuarto ejercicio

Con carácter voluntario, y al objeto de mejora de puntuación, los opositores que hayan superado los ejercicios anteriores, y lo hayan pedido expresamente en la solicitud—dentro del apartado IV, 28, de la misma—, realizarán las pruebas que el Tribunal juzgue oportunas, en el tiempo que igualmente considere adecuado, a fin de acreditar que traducen, hablan o escriben alguno de los siguientes idiomas: Alemán, Inglés, francés o italiano.

3.2. PERÍODO DE PRUEBAS

Se establece un período de prueba, que tendrá una duración no superior a seis meses, para los aspirantes aprobados que, a tenor de lo dispuesto en la norma 12.1, hayan recibido el nombramiento de funcionarios en prácticas, percibiendo durante tal período los correspondientes haberes presupuestarios.

Durante el período de prueba, la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico podrá organizar los cursos o prácticas específicas que estime pertinentes al objeto de formar a los aspirantes en las materias propias del servicio. Aquellos que no fueran calificados satisfactoriamente en el período de prueba serán excluidos de la relación de aprobados.

4. Requisitos de los candidatos

4.1. GENERALES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y de estado seglar.
 - b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido cincuenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o tener los estudios reglamentarios para obtenerlos el día en que concluya el plazo de admisión de instancias.
- Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido con tal fin por el Consejo Nacional de Educación con fecha 12 de noviembre de 1969,

los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico, Maestro de Primera Enseñanza, y los de Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, en cualquiera de sus modalidades.

En relación con cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller Superior, será preciso que la equiparación se acredite, mediante certificación expedida individualmente para cada opositor, por el Consejo Nacional de Educación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará con que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos automóviles, al menos de la clase B, expedido con fecha anterior a la iniciación del tercer ejercicio.

4.2. TURNO RESTRINGIDO

a) Podrán concurrir a la oposición, en turno restringido, aquellos funcionarios de la Escala Auxiliar de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico con cinco años de servicios en esta Escala que estén en posesión del título de Bachiller Superior Universitario o equivalente, o, al menos, tengan aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y aquellos que sin poseer título alguno tengan reconocidos diez años de servicios efectivos en la Escala de referencia.

b) Para los funcionarios de la propia Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico que procedan de otras Escalas no regirá el límite superior de edad a que se ha hecho referencia en la base 4.1. b).

c) Para los funcionarios a que se refiere el apartado anterior tampoco regirá el requisito establecido en la base 4.1. g), relativo a estar en posesión del permiso de conducción de vehículos automóviles.

5. Solicitudes

5.1. FORMA

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo del Director general de la Jefatura Central de Tráfico, en el impreso oficial que, de acuerdo con el modelo oficial establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973), será facilitada gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico o en esta Dirección General.

5.2. REQUISITOS

Los aspirantes harán constar en la solicitud:

a) Que reúnen los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Que se comprometen, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Que, en su caso, desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) El grupo de materias por el que opten, de acuerdo con lo previsto en la base 3.1.1. de la presente Resolución. Este dato se consignará en el apartado v) de la solicitud («Otros datos que hace constar el aspirante»).

5.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría del Tribunal, que radicará en la Sección de Personal y Régimen Interior de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid 4), o en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico. También podrán remitirse por correo a la Secretaría del Tribunal o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y FORMA DE EFECTUARLO

Los derechos de examen serán de 350 pesetas.

Cuando la solicitud se presente en la Secretaría del Tribunal o en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, el importe de los derechos de examen se hará efectivo al tiempo de presentar aquella. Si la solicitud se remite por correo a la citada Secretaría o se presenta en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de tales derechos se enviará previamente a la indicada Secretaría por giro postal, debiendo figurar en el impreso del giro, a máquina

o con caracteres de imprenta, como imponente el nombre y apellidos del aspirante, y en el dorso, bajo el epígrafe «texto», «Oposición Escala Ejecutiva». En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

Sólo se devolverán los derechos de examen a los aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas publicadas al efecto, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere el epígrafe 6.4.

5.6. DEFECTOS DE LA SOLICITUD

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

6. Admisión de candidatos

6.1. LISTA PROVISIONAL

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad, así como el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer ante el Director general de la Jefatura Central de Tráfico la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista, a que se refiere el párrafo anterior.

6.2. ERRORES EN LA SOLICITUD

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.3. LISTA DEFINITIVA

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y contendrá las mismas especificaciones reseñadas para la lista provisional.

6.4. RECURSOS CONTRA LA LISTA DEFINITIVA

Contra dicha resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la referida resolución.

7. Tribunal

7.1. DESIGNACIÓN

La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico designa, mediante Resolución, el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. COMPOSICIÓN

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de la Jefatura Central de Tráfico, o persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de la Dirección General de Tráfico que ocupe puesto directivo; un representante de la Dirección General de la Función Pública, de la Presidencia del Gobierno, y dos funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico que desempeñen puestos de Jefes de Negociado. Uno de estos últimos actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares, y la Secretaría funcionará en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Personal y Régimen Interior.

7.3. ACTUACIÓN

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. ABSTENCIÓN

No podrán tomar parte en el Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución

del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

7.5. RECUSACIÓN

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

7.6. REALIZACIÓN DE EJERCICIOS POR LOS OPOSITORES RESIDENTES EN LAS ISLAS CANARIAS Y EN OTRAS PROVINCIAS

La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico podrá disponer la designación de Tribunales auxiliares del que se nombre en la forma prevista en la base 7.1. de esta convocatoria, con el fin de que los opositores residentes en las Islas Canarias puedan verificar las pruebas sin necesidad de desplazarse a la Península.

La anterior medida puede ser extensiva, si el volumen de opositores y las circunstancias lo aconsejan, a las provincias peninsulares, a cuyo efecto se nombrarían también Tribunales regionales auxiliares.

Estos Tribunales auxiliares tendrán la misión de presenciar la práctica de los ejercicios, correspondiendo al Tribunal calificador la competencia de juzgar y calificar aquellos ejercicios. No obstante lo anterior, y en el supuesto de que se nombraran los citados Tribunales auxiliares, necesariamente se verificarán en Madrid, ante el Tribunal designado en la base 7.2., el tercero y cuarto ejercicios de la oposición.

Para la realización de cuanto antecede, y en el supuesto de que la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico disponga la designación de los citados Tribunales auxiliares, se dictarán en su momento oportuno las normas complementarias que procedan.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas

8.1. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS OPOSITORES

El Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los aspirantes. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS OPOSITORES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

8.3. FECHA, HORA Y LUGAR DE COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

El primer ejercicio dará comienzo no antes de transcurridos tres meses, ni después de ocho, a partir de la publicación de la presente Resolución. El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará el citado primer ejercicio, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablón de anuncios y de la Oficina de Información de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.

Todas las convocatorias se harán en único llamamiento, y quienes no comparezcan serán excluidos de la oposición.

8.4. EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9. Calificación de los ejercicios

9.1. SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según lo estime oportuno para el mejor desarrollo de las pruebas, los aspirantes aprobados por orden riguroso de lista, según el sorteo y con especificación de la calificación obtenida.

La calificación de los ejercicios se realizará de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será la de «apto» o «no apto», teniendo en cuenta los factores a que se ha hecho referencia en la norma 3.1.2.

Segundo y tercer ejercicios.—La calificación de estos ejercicios se hará asignando la puntuación de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar, obteniéndose la del ejercicio con la media aritmética de los puntos conseguidos en cada uno de los temas que componen cada ejercicio. Será indispensable para ser aprobado obtener, como mínimo, el 50 por 100 de la que podrá ser la calificación máxima del ejercicio y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas desarrollados.

Cuarto ejercicio.—La calificación del cuarto ejercicio se hará de acuerdo con el siguiente baremo: Para los idiomas alemán e inglés podrá asignarse, como máximo, la puntuación de 1,50,

de la que 0,50, como máximo, corresponderá a la traducción, otro 0,50 a la conversación, y la última fracción, de 0,50 puntos, a la prueba que acredite que se escribe el idioma de que se trate.

Para los idiomas francés e italiano se podrá asignar, como máximo, la puntuación de 1,20, de la que 0,40, como máximo, corresponderá a la traducción, otro 0,40 a la conversación, y la última fracción, de 0,40 puntos, a la prueba que acredite que se escribe el idioma de que se trate.

El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada, de acuerdo con la puntuación lograda.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal, y la calificación definitiva con la suma de puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios puntuables realizados obligatoriamente, agregándose, en los casos que proceda, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario de idiomas. En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

10.1. LISTA DE APROBADOS

Terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública una relación, por orden de puntuación, de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

10.2. PROPUESTA DE APROBADOS

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore propuesta de nombramiento.

10.3. PROPUESTA COMPLEMENTARIA DE APROBADOS

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

11. Presentación de documentos

11.1. DOCUMENTOS

Los aspirantes que figuren en la relación a que se refiere el epígrafe 10.2. que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en el Negociado de Personal y Acción Social de la Sección de Personal y Régimen Interior de esta Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, los documentos que a continuación se detallan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser compulsada con el original) del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeidos que justifique no haber sido condenado por delitos dolosos u otros que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que lo imposibilite para el servicio. Este certificado médico deberá estar expedido por cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.

f) En el caso de opositores del sexo femenino, certificado de haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención, bastando con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días concedido en la presente norma para la presentación de los documentos exigidos.

g) Copia simple del permiso de conducción.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en la norma 11.2. de la presente Resolución.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán, además, los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

11.2. PLAZO

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado». En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3. EXCEPCIONES

Los aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar la documentación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, que deberá acreditarse suficientemente, no presentaren la documentación a que se refiere el epígrafe 11.1 no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que, habiendo superado los ejercicios y según el orden de calificación obtenido, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación de referencias.

12. Nombramiento

12.1. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, a propuesta del Tribunal, extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios interinos.

12.2. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

El Ministro de la Gobernación, superado por los aspirantes el período de prueba que se establece en la norma 3.2. de la presente Resolución, extenderá el correspondiente nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Toma de posesión

13.1. PLAZO

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento de funcionarios interinos, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y prestar el juramento que establece el apartado C) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y que recoge la norma 5.2., apartado B), de esta convocatoria.

13.2. AMPLIACIÓN

La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

14. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de junio de 1973.—El Director general, Carlos Muñoz-Repiso y Vaca.

ANEXO I

Programa del ejercicio segundo

A) DERECHO ADMINISTRATIVO Y POLÍTICO, CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y ESTADÍSTICA

Derecho administrativo y Derecho político

1. La Administración Central.—Órganos superiores de la Administración Central en España.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial española.

2. El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y Secretarios generales técnicos: Sus atribuciones.—Las Secciones y Negociados.

3. Organos de programación y coordinación económica.—El Consejo de Economía Nacional.—La Oficina de Coordinación y Programación Económica.—El Ministerio de Planificación del Desarrollo.

4. Organos locales de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles.—Los Gobernadores generales.—Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central, en particular las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

5. La Provincia: Su carácter en el régimen local español.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.

6. El Municipio: Su naturaleza.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.

7. Organización y administración de las Entidades municipales.—El Alcalde: Nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: Constitución, funcionamiento y competencia.—La Comisión Permanente.

8. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza.—Los Organismos autónomos.

9. Los funcionarios públicos: Concepto.—Clases.—Los funcionarios de los Organismos autónomos: Su regulación.—Órganos de dirección y gestión en materia de personal de los Organismos autónomos.

10. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Situación administrativa e incompatibilidades.

11. Contenido de la relación funcional.—Derechos y deberes de los funcionarios.

12. La responsabilidad de los funcionarios.—Responsabilidad civil y penal.—El régimen disciplinario de los funcionarios.—El procedimiento disciplinario: Su estudio.—Tribunales de Honor.

13. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

14. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.

15. La protección jurídico-administrativa.—El procedimiento administrativo.—La Ley de Procedimiento Administrativo.—Ámbito de aplicación.—Interesados en el procedimiento administrativo.

16. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo.—Formas de terminación del procedimiento administrativo.

17. Los recursos por vía administrativa: Concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

18. El recurso contencioso-administrativo.—Las partes en el proceso contencioso-administrativo.—Actos impugnables.—Trámites previos a la interposición del recurso.—Idea general de la tramitación en primera y única instancia.—Recursos.

19. Los daños causados por la actividad legítima e ilegítima de la Administración.—La responsabilidad patrimonial de la Administración.

20. El servicio público: Forma de gestión de los servicios públicos.

Derecho político

21. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—Estudio de la Ley Orgánica del Estado.

22. Las Cortes Españolas.—Composición, organización y funcionamiento.

23. El Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional.

24. Los Sindicatos en España: Organización y funciones.

Ciencia de la administración

25. La ciencia de la administración.—Aplicaciones prácticas de la ciencia de la administración.

26. Teoría de la organización: Concepto y principales tipos de organización.

27. Organigrama: Concepto, requisitos y clasificación.—Confección de organigramas.

28. Simplificaciones del Trabajo administrativo.—Técnicas de análisis. Estudio del puesto de trabajo.

29. Representación gráfica de procesos administrativos.—Diagramas.—Símbolos y disposición gráfica de los más usuales.

30. Normalización: Generalidades.—Normalización administrativa.—Las normas UNE

31. Las comunicaciones escritas: Sus clases.—Los impresos.—Su racionalización.—Clase de impresos.—Su formato.—Las fichas: Características y clases.

32. Programación de trabajo.—Control de trabajo.—Distintos sistemas de representación gráfica.

33. El archivo.—Su importancia y finalidad.—Clases de archivo.—Elementos materiales: Mobiliario y accesorios.—Procedimiento de colocación material.—Organización del archivo.—Funcionamiento del archivo.—El microfilm.

34. Sistemas de clasificación y ordenación.—Su elección.—Estudio de los distintos sistemas de clasificación.—La clasificación decimal.

35. Registro de documentos.—Sistemas de registro.—Organización y funcionamiento del registro.

36. Mecanización y automatización administrativa.—Concepto e importancia.—Principales utensilios y máquinas utilizadas por la Administración.

Contabilidad

37. Contabilidad pública: Concepto y clases.— Documentos principales que comprende.—Presupuestos Generales del Estado: Concepto.—Contabilidad presupuestaria: Forma de efectuarse y trámites de la misma.

38. Presupuestos de Organismos autónomos: Su concepto.—Contabilidad de los Organismos autónomos.—Preceptos por que se rige, forma de efectuarse y trámites de la misma.

39. Concepto del coste.—Diferencia entre gastos y coste.—Clases de costes.

40. Bases para el cálculo de costes en la Administración.—Coste por unidad.—Coste de funcionamiento de los servicios.

Estadística

41. Estadística: Definición.—Hechos y datos: Su recopilación y condiciones.—Series estadísticas.—La exactitud y la aproximación: Conceptos.

42. Promedios: Sus clases.—Media aritmética.—Media aritmética ponderada.—Mediana.—Moda.—Media cuadrática.—Varianza.—Desviación típica.—Fórmulas para su obtención.

43. Preparación y elaboración de tablas estadísticas.—Reglas, formas de tabular los datos, uso de porcentajes y promedios.

B) CIENCIA ECONÓMICA, CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y ESTADÍSTICA

Ciencia económica

1. Concepto de la ciencia económica.—Metodología.

2. Evolución del pensamiento económico.—Tipos de organización económica.

3. El consumo.—La utilidad.—El equilibrio del consumidor.

4. La demanda en el equilibrio parcial y en el equilibrio general.

5. La producción.—El equilibrio de la producción.

6. La oferta a corto y a largo plazo.—Oferta de la Empresa y oferta de la industria.

7. El mercado.—El equilibrio en el de competencia perfecta.

8. Limitaciones en la concurrencia.—Monopolios de oferta y demanda.—Competencia imperfecta.

9. Distribución funcional de la renta.—La renta de la tierra.

10. El factor trabajo.—El salario de equilibrio.

11. La remuneración del capital.—El beneficio del empresario.

12. El dinero: Concepto y funciones.—La demanda y la oferta monetaria.

13. El tipo de interés.—Teorías.—La teoría cuantitativa del dinero.

14. Producto, renta y gasto nacional.—La distribución personal de la renta.

15. Ahorro, consumo e inversión.—La renta de equilibrio.

16. Ciclos económicos: Fases.—Desarrollo económico.

17. El comercio internacional: Sus efectos.—Libre cambio y proteccionismo.

18. La balanza de pagos.—Formación del tipo de cambio.—Balanza comercial, balanza comercial ampliada y balanza de capitales.

19. El desarrollo y el subdesarrollo.—La planificación para el desarrollo.—El equilibrio en el desarrollo.

20. Unidades económicas supranacionales.—El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.—El Acuerdo General de Aranceles y Comercio.—La Comunidad Económica Europea (C.E.E.).—La Asociación Europea de Libre Comercio (E.F.T.A.).—Consejo para la Asistencia Económica Mutua (C.O.M.E.C.O.N.).

21. La función económica del transporte.—La demanda de transportes.

22. La oferta de transportes: Características.—El coste de los transportes.

23. Formación del precio del transporte: Tarifación.

24. Coordinación de los transportes: Fundamentos.—Organos supranacionales: La Conferencia Europea de Ministros de Transportes.

Ciencia de la administración, contabilidad y estadística

El mismo temario que el recogido para el grupo A), anteriormente reseñado.

Programa para el tercer ejercicio

Derecho de la circulación y mecánica del automóvil

1. El tráfico y la circulación vial: Concepto.—Factores que intervienen.—Su regulación legal: Antecedentes históricos y situación actual.

2. Competencias ministeriales en materia de tráfico: circulación y transportes por carretera.

3. La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.—Su estructura: Competencia de sus distintas Secciones.

4. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico.—Su estructura y competencia.—La Comisión Delegada de Servicios Técnicos para Tráfico.

5. La ordenación de transportes mecánicos por carretera: Su reglamentación.

6. El Código de la Circulación: Concepto, naturaleza y fines.—Definiciones.

7. De las infracciones en materia de circulación.—Su denuncia.—Procedimiento sancionador.—Competencia sancionadora.

8. Normas generales de circulación.

9. Señales de circulación: Sus clases.

10. La circulación urbana: Su regulación.

11. La circulación de peatones.—Circulación de animales sueltos o en rebaño.—La circulación de bicicletas y vehículos análogos.

12. La circulación de automóviles.—La circulación de tractores agrícolas y sus remolques.

13. Permisos para conducir.—Sus clases.—Trámites para la concesión.—Suspensión y retirada gubernativa de los mismos.—Recursos.—Licencias de conducción: Concesión y retirada.

14. Ejercicios que han de realizar los aspirantes a permisos de conducción según sus clases.—Pruebas sobre conocimientos teóricos.

15. Pruebas sobre experiencia práctica de la conducción.

16. La enseñanza de la conducción en España.—Escuelas particulares: Su reglamentación.—Requisitos para su apertura, ampliación, cambio de denominación o propietario y de régimen de funcionamiento.

17. Directores y profesorado de las Escuelas de conductores.—Inspección de las mismas.—Sanciones.

18. La circulación de vehículos en prueba y en transporte.

19. Necesidad de una especialidad técnica de tráfico.—Contenido de la técnica de tráfico.—Misiones encomendadas a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.

20. La policía de la circulación.—La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.—Organización y misiones.

21. Matriculación de vehículos: Trámites y documentos.—Transferencias.

22. Condiciones que deben reunir los vehículos para que sea permitida su circulación.

23. El alumbrado de los vehículos.—Clases y utilización del alumbrado.

24. El vehículo como elemento del tráfico: El motor de explosión.—Funcionamiento del motor de un cilindro: El ciclo de cuatro tiempos.—Motores de varios cilindros: Su necesidad.—Elementos del motor.—Distribución.—Motores de dos tiempos (constitución y funcionamiento).

25. Carburación.—Fundamento del carburador.—Tipos de carburadores según la colocación de la tubería de admisión.—Sistema de nivel constante.—Compensador.—Balenti.

26. Encendido.—Las bujías.—El delco.—La magneto.—La bobina.

27. Engrase.—Necesidad del engrase en los motores.—Sistemas de engrase.—Sistemas de bombas de presión.—Filtros.—Manómetro y válvulas de descarga.

28. Refrigeración.—Necesidad de la refrigeración de los motores.—Sistema de refrigeración.—Radiadores.—Refrigeración «sellada».—El termostato.

29. Equipo eléctrico.—Nociones de electricidad.—La batería de acumuladores.—La dinamo.—El alternador.—El motor de arranque.—El disyuntor y el regulador de voltaje.

30. Motores de combustión interna (diesel).—Características y funcionamiento.—El ciclo de cuatro tiempos.—La bomba de inyección.

31. La transmisión.—El embrague.—Misión del embrague.—Embrague de disco.—Embragues automáticos.—El cambio de velocidades.—Misión del cambio.—Cambios sincronizados.—Cambios automáticos.—El puente trasero.—Juntas universales (flexibles y cardán).—El piñón de ataque y la corona.—El diferencial: Su necesidad.

32. El bastidor y la suspensión.—El bastidor: Constitución y misión del bastidor.—Suición del grupo motor.—La suspensión.—Las balistas: Tipos.—Los amortiguadores: Clases.—Los neumáticos.—La suspensión por ruedas independientes.

33. Propulsión, dirección y frenos.—Propulsión.—Sistema de tracción delantera.—Sistema de propulsión trasera.—Sistema de propulsión total.—Dirección.—Elementos que constituyen el mecanismo de la dirección.—Servodirección.—Frenos.—El motor como freno.—Los frenos de tambor.—Los frenos de disco.—Sistema de freno hidráulico.—Sistema de freno mecánico.—Sistema de aire comprimido.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Investigador científico de dicho Organismo en la especialidad de «Química cuántica» por la que se cita a los opositores admitidos.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Investigador científico en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Química cuántica», con destino inicial en el Departamento de Investigaciones Químicas (Centro coordinado del C. S. I. C.), Universidad Autónoma, Madrid, acordó convocar a los opositores admitidos por Resolución del C. S. I. C., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7 de marzo de 1973, para su presentación e iniciación de los correspondientes ejercicios, el día 17 de septiembre de 1973, a las doce horas, en los locales del Departamento de Investigaciones Químicas, Universidad Autónoma (kilómetro 14 de la carretera de Colmenar Viejo), Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de junio de 1973.—El Presidente del Tribunal, Juan Sancho Gómez.